

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene informando de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que continúe informando oportunamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto y envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MECAYAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 20 de junio de 2018, dictada en el presente medio de control constitucional, el Poder Ejecutivo del Estado, omitió realizar un pago al Municipio actor por la cantidad precisada en el proveído de mérito, consecuentemente, manifiesta que el cálculo por concepto de los intereses generados que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo local estimó procedentes resulta incorrecto. Con copia simple del escrito presentado por el Municipio actor, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, o manifieste lo que a su derecho convenga respecto a lo manifestado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE FORTÍN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ratificando el oficio SG-DGJ-0327/01/2019 y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el 25 de enero del año en curso, suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Con copia simple del oficio SG-DGJ-0327/01/2019 y anexos, requiérase al Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ratificando el oficio SG-DGJ-0328/01/2019 y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el 25 de enero del año en curso, suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del oficio SG-DGJ-0328/01/2019 y anexos, requiérase al Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de quien se ostenta como delegado del Poder Judicial de Morelos, y visto su contenido, no ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que carece de personalidad para actuar en el presente medio de control constitucional, máxime que las documentales no tienen relación alguna con la omisión impugnada en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual formula alegatos, los cuales se tendrán por formulados en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos correspondientes.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	22/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala, en contra del Poder Legislativo y Tribunal de Justicia Administrativa, ambos de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	25/marzo/2019 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional promovida por el Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA	19/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Panotla, Tlaxcala, contra el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA	19/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xaloztoc,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Tlaxcala, contra El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno todos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Túrnese este asunto por conexidad al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de esta misma fecha, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 136/2019, promovida por el Municipio de Panotla, Tlaxcala, en la que se impugnan los mismos actos y normas relacionados con la distribución de las participaciones federales referidas por el municipio actor correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">19/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, contra El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Túrnese este asunto por conexidad al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de esta misma fecha, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 138/2019, promovida por el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en la que se impugnan los mismos actos y normas relacionados con la distribución de las participaciones federales referidas por el municipio actor, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHOCONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica y representante legal del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de Veracruz de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS	22/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Segundo Síndico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2019- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2019	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TLAXCALA	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual desahoga la vista ordenada mediante proveído de 26 de febrero del año en curso. Se requiere al promovente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se ordena expedir, a su costa, las copias simples que señala, a efecto de que sean entregadas a las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	19/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en atención a su contenido, se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de 7 de marzo del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA	22/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se revoca el proveído de 14 de noviembre de 2018, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional 189/2018; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la referida controversia constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/marzo/2019 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo haya hecho; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexo suscritos por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, el primero de ellos con la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional 45/2019 y al compareciente de la Cámara de Diputados se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 28 de febrero de este año y, al efecto, realizan diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; además, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibiendo la documental que acompaña.</p> <p>En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha lo haya hecho la Fiscalía General de la República, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.</p>
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES	<p style="text-align: right;">19/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de El Llano, Aguascalientes, contra el proveído de 6 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el que se determinó desechar de plano, por notoria improcedencia, la controversia constitucional 8/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando delegado y por ofrecidas pruebas, pero no ha lugar a tener el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en el Estado de Aguascalientes, en virtud de que las partes están obligadas a indicar uno en la ciudad donde tiene su sede este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al municipio recurrente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 8/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído a la citada controversia, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019	DEMANDADOS Y RECURRENTES: PODER EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, contra el proveído de 19 de febrero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se concedió la suspensión en la controversia constitucional 43/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Nuevo León, se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las que menciona, que obran agregadas en los cuadernos principal e incidental de la controversia constitucional 43/2019, así como las que acompaña.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples del escrito de interposición de recurso y agravios del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, incluida la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no cumplir, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 43/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2019	RECURRENTE: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes el Estado de Morelos, en contra del acuerdo de 7 de marzo del año en curso, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual desechó la demanda</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en la controversia constitucional 124/2019. Se tiene por presentada a la recurrente, al ser quien promovió la controversia constitucional de la cual se deriva el auto impugnado; por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Se requiere a la promovente para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada de la documental con la que pretende acreditar su personalidad, así como de la constancia de la que se advierta que fue reelecta, ratificada y/o designada para continuar en el cargo en el que se ostenta. Córrase traslado a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional 124/2019, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA